GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MEXICO.

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 22, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 82, fracción III, 83, 90, primer párrafo, 91, párrafos primero y segundo, 93, 131, fracciones I y XXIII y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 y 34, apartado A, fracciones XIX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5 y 6, fracción I, 27, inciso c), fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14, 32, del Reglamento de la Ley Orgánica en Cita, se ordena la notificación **a quien se ostente como dueño y/o poseedor y/o a quien tenga interés legítimo, a manifestar lo que a su interés convenga, sobre del acuerdo de aseguramiento,** emitido por el agente del Ministerio Público, Zenit Franco Ruiz, de fecha 27 de octubre del año 2023, sobre los bienes que a continuación se enlista: 1.- 04 paquetes de refresco Sidral Mundet sabor fresa kiwi, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 2.- 54 paquetes de refresco Pepsi, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 3.- 10 paquetes de refresco Pepsi, con doce botellas de seiscientos mililitros cada paquete; 4.- 34 paquetes de refresco Squirt, con ocho botellas de dos litros cada paquete; 5.- 57 paquetes de refresco coca cola con ocho botellas de tres litros cada paquete; 6.- 03 paquetes de refresco Mirinda, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 7.- 10 paquetes de refresco Sprite, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 8.- 01 paquete de refresco Jarritos de piña, con ocho botellas de dos litros; 9.- 01 paquete de refresco Jarritos de mandarina, con ocho botellas de dos litros; 10.- 67 paquetes de refresco Red Cola, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 11.- 01 paquete de agua mineral mineraliza, con ocho botellas de dos litros; 12.-09 paquetes de refresco Valle Fruit, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 13.- 10 paquetes de refresco Pepsi, con doce botellas de cuatrocientos mililitros cada paquete; 14.- 11 paquetes de refresco Pepsi, con seis botellas de uno punto siete litros cada paquete; 15.- 05 paquetes de refresco Fresca, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 16.- 03 paquetes de refresco Sidral Mundet, con ocho botellas de tres litros cada paquete; 17.- 03 paquetes de refresco Fanta con ocho botellas de tres litros cada paquete; 18.- 25 paquetes de agua Skarch, con doce botellas de un litro, cada paquete; 19.- 05 botellas de Agua Fiel de uno punto cinco litros; 20.- 22 botellas de refresco Valle Fruit de seiscientos mililitros; 23.- 01 paquete de refresco Sangría casera con ocho botellas de un litro; 22.- 01 paquete de refresco 7-up, con seis botellas de uno punto siete litros; 23.- 01 paquete de refresco 7-up, con doce botellas de seiscientos mililitros; 24.- 01 paquete de refresco Peñafiel Twis con doce botellas de seiscientos mililitros; 25.- 03 botellas de refresco manzanita deliciosa de tres litros; 26.- 07 botellas de refresco Sidral Mundet mandarina de dos litros; 27.- 06 botellas de Jumex Fresh de tres litros; 28.- 04 botellas de refresco peñafiel naranja de dos litros; 29.- 04 botellas de refresco Ciel mineralizada de seiscientos mililitros; 30.- 09 botellas de agua Ciel purificada de seiscientos mililitros; 31.- 03 jugos Jumex de durazno de un litro; 32.- 02 jugos Jumex de manzana de un litro; 33.- 11 botellas de refresco peñafiel sabor naranja de seiscientos mililitros, mismos bienes que se encuentran asegurados dentro de la **Carpeta de Investigación número con número de NUC; TOL/ICR/ICR/107/304719/23/10, número de NIC; ICR/ICR/00/MPI/134/00091/23/10**, relacionado con el hecho delictuoso de Delitos Contra la Salud**; así mismo infórmese a los interesados que cuentan con el plazo de <u>90 días</u> contados a partir de la presente notificación para presentarse y manifestar lo que su interés convenga respecto de los bienes antes mencionados, en la oficinas ubicadas en CALLE RAFAEL NAVAS GARCIA, SIN NÚMERO, COLONIA LA NORIA, MUNICIPIO DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO. C.P. 52000 y que, en caso de no hacerlo, el bien causará abandono a favor del Estado.** Por medio de Edictos que se publicaran **por dos ocasiones en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y periódico de mayor circulación estatal.**

EXPEDIENTE	DUEÑO Y/O POSEEDOR Y/O A QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO	DELITO	TIEMPO PARA COMPARECER	LUGAR

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: **NUC; TOL/ICR/ICR/107/304719/23/10** **NIC; ICR/ICR/00/MPI/134/00091/23/10**	-QUIEN SE OSTENTE COMO DUEÑO O POSEEDOR	DELITOS CONTRA LA SALUD	90 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU ÚLTIMA PUBLICACIÓN	En las oficinas que ocupa la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en calle Rafael Navas García, sin número, colonia la noria, municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000; con el **apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí o por persona que legalmente lo represente dentro del plazo de 90 Días, contados a partir del día siguiente de su última publicación a manifestar lo que a su interés convenga, el bien en cita causara abandono a favor del Estado.** En términos de los artículos 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 34, apartado A, fracción XIX de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

A T E N T A M E N T E
LIC. EN D. EDUARDO CHRISTOPHER GUADARRAMA SANCEN
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO